

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIV

PANAMÁ, 3 DE DICIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2790

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 22.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 1a., No. 1.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial.

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases: No pago anticipado:

Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 12 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías a indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 5 de Noviembre de 1917. 7851

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 6 de Noviembre de 1917. 7852

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7853

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7854

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7855

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7856

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7857

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7858

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7859

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7860

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7861

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7862

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7863

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7864

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7865

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7866

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7867

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7868

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7869

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7870

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7871

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7872

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7873

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7874

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7875

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7876

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7877

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7878

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7879

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7880

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7881

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7882

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7883

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7884

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7885

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7886

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7887

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7888

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7889

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917. 7890

PODER LEGISLATIVO

ACTA

de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá el día 5 de Noviembre de 1917.

En la ciudad de Panamá, a las dos y treinta minutos de la tarde del día cinco de Noviembre de mil novecientos diez y siete, se reunieron en sesión extraordinaria y por convocatoria especial del Poder Ejecutivo, los Honorables Diputados que integran la Asamblea Nacional.

Por ausencia del Presidente y Primer Vicepresidente que fueron en las últimas sesiones de la Asamblea Nacional, se encargó provisionalmente de la Presidencia al segundo Vicepresidente, H. D. Diego E. Pardo, quien nombró Secretario accidental al H. D. A. G. Vega. El Presidente provisional ordenó llamar a lista, usando para el efecto la suministrada por la Secretaría de Gobierno y Justicia, y respondieron a ella los HH. DD. Antonio Bosch, Domingo Castañeda, José Bernal, Manuel Quintero V., Augusto Clement, I. Jurado Quintero, Nicolás Delgado J., Joaquín Pablo Franco, Joaquín Barahona, Pindaro Brandao, Moisés Espino, J. Guillermo Arjona, A. G. Vega, J. E. Lefevre, Alfonso M. Alba, Pedro López, Ramón González, Antonio Carrillo Vargas, Diego Pardo, Augusto S. Boyd, Próspero Pinel, Cirilo L. Uriola, Nicolás E. Casís V., Guillermo Patterson Jr., Diógenes Quintero, Cristóbal Rodríguez, Gonzalo Santos K. y Manuel C. Díaz A. Después de contestar a lista los HH. DD. Plácido Suárez, Abelardo Pérez, Evarado Velarde, Rosendo Rosas, Auxilio Puyol C. y Manuel de J. Grimaldo.

Como había el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesión, previa la declaratoria de hallarse constitucionalmente instalada que recibió a la Asamblea el Presidente provisional.

Fue debidamente juramentado el H. D. Lefevre.

Se procedió a la elección de dignitarios, comenzando por la de Presidente. Se designaron escrutadores a los HH. DD. López y Santos K., quienes una vez que se verificó la votación rindieron el informe siguiente:

Por el H. D. Manuel Quintero V., veintidós (22) votos.

Por el H. D. Joaquín Pablo Franco, un (1) voto.

En blanco tres (3) votos.

Como el resultado de la votación favoreció al H. D. Quintero V., éste fue declarado electo Presidente por la Asamblea y tomó posesión de su cargo otorgando la promesa reglamentaria.

Se declaró abierta la votación para primer Vicepresidente y se nombraron escrutadores a los HH. DD. Patterson Jr. y Bosch. Cerrada la votación, éstos rindieron el siguiente informe:

Por el H. D. Augusto S. Boyd, veinticinco (25) votos.

Por el H. D. Próspero Pinel, un (1) voto.

En blanco un (1) voto.

Como el H. D. Augusto S. Boyd obtuvo la mayoría de votos, la Asamblea lo declaró electo su primer Vicepresidente.

Se procedió a la elección de segundo Vicepresidente y se nombraron escrutadores a los HH. DD. Rodríguez y Clement, quienes dieron cuenta del siguiente resultado:

Por el H. D. Diego E. Pardo, veintidós (22) votos.

Por el H. D. Próspero Pinel, un (1) voto.

En blanco cuatro (4) votos.

Como el H. D. Diego E. Pardo obtuvo la mayoría de votos, la Asamblea lo declaró electo su segundo Vicepresidente.

La Presidencia recibió el juramento de estilo al primero y al segundo Vicepresidentes por su turno.

Se procedió a la elección de Secretario y se nombraron escrutadores a los HH. DD. Arjona y Barahona, quienes rindieron el siguiente informe:

Por el señor D. H. Turner, veintidós (22) votos.

Por el señor Capitollino Filós, un (1) voto.

En blanco cinco (5) votos.

Como el señor Turner obtuvo la mayoría de votos, la Asamblea lo declaró electo su Secretario.

La Presidencia recibió al señor Turner la promesa reglamentaria.

Se procedió a la elección de Subsecretario y se nombraron escrutadores a los HH. DD. Alba y Cañizales, quienes rindieron el informe siguiente:

Por el señor Capitollino Filós, doce (12) votos.

Por el señor D. Silvera, nueve (9) votos.

Por el señor Miguel C. Avila F., tres (3) votos.

En blanco tres (3) votos.

En vista de que ninguno de los candidatos obtuvo mayoría absoluta de votos, la Presidencia resolvió convocar la elección a los señores Filós y Silvera, por haber éstos obtenido el mayor número y se nombraron escrutadores a los mismos HH. DD. Alba y Cañizales. El resultado de la votación fue el siguiente:

Por el señor Capitollino Filós, quince (15) votos.

Por el señor Diácono Silvera, nueve (9) votos.

En blanco tres (3) votos.

Como el señor Filós obtuvo la mayoría de votos, la Asamblea lo declaró electo su Subsecretario.

La Presidencia designó a los HH. DD. Lefevre, Clement y López para que dieran cuenta al Ejecutivo Nacional de que la Asamblea se hallaba constitucionalmente instalada y declaró la sesión en receso hasta el retorno de la Comisión.

Algunos instantes después ésta se

7852

GACETA OFICIAL

presentó de nuevo al recinto y el H. D. Lefevre informó que el señor Presidente de la República se complacía con la noticia de que la Asamblea se hallaba instalada y que el señor Secretario de Gobierno y Justicia, presentaría al correspondiente mensaje de estilo.

Seguidamente ingresaron al salón de sesiones todos los señores miembros del Gabinete y el señor Secretario de Gobierno y Justicia presentó a nombre del Ejecutivo el mensaje o frasco, manifestando que éste contenía el objeto de la convocatoria hecha a la Cámara y que al presentarlo confiaba en el patriotismo que los HH. DD. desplegarían para resolver las cuestiones sometidas a su consideración. Se dio lectura al mensaje en el cual el señor Presidente de la República abunda en los sentimientos expresados por el señor Ministro de Gobierno, referentes a la labor patriótica que se aguarda de la Asamblea Legislativa, y en el cual esboza la materia que proyecta someter al estudio de la misma.

Los señores Secretarios abandonaron el recinto de sesiones, y el Presidente clausuró la sesión siendo las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El Presidente,

Manuel Quintero V.

El Secretario,

D. H. Turner.

ACTA

de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día seis de Noviembre de 1917.

(Presidencia del Honorable Diputado Quintero V.)

En la ciudad de Panamá, a las 2.30 p. m. del día seis de Noviembre de 1917, reunidos los señores HH. DD. Diputados que integran la Asamblea Nacional, con el propósito de celebrar sesión extraordinaria, la Presidencia ordenó llamarse a lista y contestaron a ella los HH. DD. Arjona J. Guillermo, Alba Alfonso M., Brandao Pindaro, Barahona Joaquín, Bosch Antonio, Bernal José, Calizales Domingo, Casís V. Nicolás E., Clement Auguste, Carrillo Vargas Antonio, Delgado J. Nicolás, Díaz A. Manuel C., Espino Moisés, Franco Joaquín Pablo, González G. Ramón, Jurado Quintero Ismael, Lefevre José E., Pineda Próspero, Pardo Diego E., Puyol C. Auxilio, Quintero V. Manuel, Quintero Diógenes, Rodríguez Cristóbal, Suárez Plácido y Uribea Cirilo L. Dejaron de contestar a lista los HH. DD. Boyd Augusto E., López Pedro, Rosendo Vega P. Manuel de J., Rosas Rosendo, Vega Gilberto A. y Velarde Everardo.

Como había el quorum reglamentario la Presidencia declaró abierta la sesión.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyó el orden del día.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro presentó el proyecto de ley "por la cual se adiciona y reforma el Código Fiscal."

Ocuparon sus puestos los Honorables Diputados Boyd y Patterson y fueron debidamente juramentados los HH. DD. Tejada y Biebach.

El H. D. Lefevre propuso:

"Dése primer debate al proyecto de ley que acaba de presentar el señor Secretario de Hacienda y Tesoro."

Sometida a la consideración de la Asamblea fue aprobada la moción.

Se dio lectura al proyecto presentado. Y una vez terminada, está pidiendo la palabra el señor Secretario de Hacienda y Tesoro quien puso de relieve la necesidad inaplazable que existía de reformar el Código Fiscal, recién puesto en vigencia, sobre todo en los puntos cubiertos por el proyecto que acaba de someter a la consideración de la Asamblea; que éste dilucidaba una materia no prevista en el mencionado cuerpo de leyes, como era la nacionalización de navíos, y que reformaba conveniente-mente las disposiciones relativas al impuesto de timbre, el cual había sido aumentado por el Código en forma tal que había producido alarma bien justificada en las instituciones bancarias de la capital; que para el-utar otro de los males producidos con la alza inconsiderada del impuesto, se refería al recado sobre la producción de carne, cuya renta había sufrido una depresión aproximada a la tercera parte de lo que antes producía y terminó ofreciendo su colaboración a la comisión a la cual se encargara el estudio del proyecto para segundo debate.

Pidió la palabra el H. D. Boyd: Inquirió del señor Secretario de Hacienda una respuesta sobre si lo que se abría con el proyecto presentado era una discusión general del Código Fiscal, o si solamente debía ésta contraerse a las cuestiones cubiertas por el proyecto; manifestó que en su concepto el proyecto aludido contenía ligero error en lo referente a la denominación de giros y de cheques, lo mismo que envolvía una injusticia cuando se refería al impuesto establecido sobre los recibos en el cobro de casas, ya que se establecía dicho impuesto sobre el número de los recibos y no sobre la renta producida por las casas.

El señor Secretario de Hacienda contestó la interpelección hecha por el H. D. Boyd manifestándole que el Ejecutivo se había limitado a trar las cuestiones más precisas que eran las consultadas en el proyecto, y que por eso la discusión debía contraerse hasta donde fuese posible a dichas cuestiones; hizo una breve explicación sobre la diferencia atribuida en el proyecto a los giros y cheques, y terminó concediéndole alguna fuerza a la argumentación del H. D. Boyd que se refería a los impuestos sobre recibos para el cobro de alquileres.

El H. D. Brandao pidió la palabra y después de leer el artículo 132 del Reglamento ofreció su voto al proyecto presentado, por creer que él soluciona algunos de los problemas que se presentan al país en esta época de crisis económica cuando, con evidencia, lo que se necesita es una legislación que consulte un justo y equitativo reparto de las tierras.

Cerrada la discusión, el proyecto fue aprobado en primer debate, y la Presidencia lo pasó en comisión, con cinco días de término a los HH. DD. Lefevre, Pineda y Franco.

El H. D. Franco se excusó de aceptar la comisión por estar disgustado el término concedido a la comisión para el estudio del proyecto. La Presidencia designó al H. D. López para que integrara la comisión en defecto del H. D. Franco.

No habiendo más de que tratar se suspendió la sesión a las 3.05 p. m.

El Presidente

Manuel Quintero V.

El Secretario

Domingo H. Turner.

ACTA

de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea Nacional de Panamá, el día 7 de Noviembre de 1917.

(Presidencia del H. D. Quintero V.)

En la ciudad de Panamá, a las tres y quince minutos de la tarde del día siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete, se reunieron los HH. DD. que integran la Asamblea Nacional, con el propósito de celebrar sesión extraordinaria. La Presidencia ordenó llamar a lista y a ella contestaron los HH. DD. Arjona J. Guillermo, Alba Alfonso M., Boyd Augusto S., Brandao Pindaro, Barahona Joaquín, Bosch Antonio, Bernal José S., Biebach Carlos V., Calizales Domingo, Casís V. Nicolás E., Carrillo Vargas Antonio, Delgado J. Nicolás, Díaz A. Manuel C., Espino Moisés, Franco Joaquín Pablo, González G. Ramón, Jurado Quintero Ismael, López P. Pedro, Lefevre José E., Pineda Próspero, Patterson Jr. Guillermo, Pardo Diego E., Puyol C. Auxilio, Quintero V. Manuel, Quintero Diógenes, Rodríguez Cristóbal, Rosas Rosendo, Suárez Plácido, Santos E. González, Uribea Cirilo L., Vega Gilberto A., y Tejada U. Efraín. Dejó de contestar a lista el H. D. Clement.

Como había el quorum reglamentario, la Presidencia declaró abierta la sesión.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Se leyó el orden del día.

El H. D. Lefevre informó a la Cámara que la Comisión encargada del estudio, para segundo debate, del proyecto de ley "por la cual se adiciona y reforma el Código Fiscal" ha estado trabajando con ahínco y seguirá haciéndolo hasta terminar sus labores, y excitó a los HH. DD. para que concurren al salón de la Asamblea, donde se estudia el proyecto, e hicieran las indicaciones que creyeran convenientes. También manifestó el H. D. Lefevre que la comisión necesita una colección completa de los Códigos en vigencia para asesorarse en sus deliberaciones. La Presidencia ordenó que por Secretaría se accediera a la solicitud.

El H. D. Pineda propuso:

"Declárese en receso la Asamblea para aguardar un proyecto de ley que ha anunciado el Poder Ejecutivo."

La proposición fue aprobada y la Asamblea declarada en receso por quince minutos.

Ocuparon sus puestos los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia y de Relaciones Exteriores, se reanudó la sesión y el primero de los mencionados presentó un Mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto de ley "por la cual se amplían y complementan las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 46 de 1917."

El H. D. Jurado Quintero propuso:

"Dése primer debate al proyecto de ley presentado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia."

El H. D. López presentó la siguiente moción, firmada por él y por los HH. DD. Lefevre, Pineda, Rodríguez, Bernal y Carrillo Vargas:

"La Asamblea Nacional de Panamá, en virtud del Mensaje que el señor Presidente de la República le ha dirigido en esta misma fecha sobre la situación de guerra en que el país se halla con el Imperio Alemán, desde el día siete de Abril último, resuelve: Aprobados todos los actos ejecutados y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo con motivo del estado de guerra con el Imperio Alemán, en que la nación se encuentra desde el siete de Abril último, y de los cuales da cuenta el señor Presidente de la Re-

pública en su Mensaje de fecha de hoy.—Comuníquese y publíquese."

El H. D. Lefevre solicitó de su colega el H. D. Jurado Quintero el apoyo de la proposición presentada por éste, a fin de que pudiera considerarse la del H. D. López, la cual se refería al Mensaje que acababa de leerse.

El H. D. Delgado J. manifestó que no veía el objeto de posponer una proposición a la otra, ya que los actos que se iban a aprobar en virtud de la moción presentada por el H. D. López estaban de antemano facultados por ley especial.

El H. D. Vega atribuyó a ambas proposiciones importancia suma, manifestando sin embargo, que la del H. D. López se refería a actos ejecutados en virtud de las amplitudes que ya la había otorgado la Asamblea al Ejecutivo, y que en su concepto lo que procedía era la lectura de los documentos anexos al Mensaje Presidencial.

El H. D. Boyd dijo que estimaba innecesario el retiro de la proposición del H. D. Jurado Quintero, desde luego que se podía acceder a los deseos del H. D. Vega de darles lectura a los documentos anexos al Mensaje, sin que mediara proposición alguna, y abundó en los mismos deseos que tuviesen lidos dichos documentos.

El H. D. López expuso que era privativo de la Presidencia someter a la consideración de la Asamblea cualquier de las dos proposiciones presentadas y que como en el Mensaje del Poder Ejecutivo ésta somete a la conducta a la censura de la Asamblea, lo más lógico era aprobar o improbar tal conducta.

El H. D. Díaz A., propuso:

"Suspendase lo que se discute y considérese lo siguiente:

"Dése lectura a los documentos anexos al Mensaje del Poder Ejecutivo."

El H. D. López expuso que según su parecer era innecesario que la Asamblea considerara la proposición del H. D. Díaz A., por cuanto la lectura de cualquier documento podía ser ordenada por la Presidencia o por cualquier Diputado, sin necesidad de proposición especial.

El H. D. Franco expuso que la discusión había sido desviada del curso reglamentario, que lo pertinente era la moción presentada por el H. D. Díaz A., y que rogaba por tanto a la Presidencia que la pusiera en discusión. Sometida a discusión, la proposición del H. D. Díaz A., fue aprobada.

Se leyeron los documentos anexos al Mensaje presentado por el Poder Ejecutivo, terminada la lectura de los cuales el H. D. López adicionó la proposición presentada por el H. D. Jurado Quintero en la siguiente forma:

"Dése primer debate al proyecto de ley presentado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, después de haberse discutido la resolución presentada por los HH. DD. Pineda, Lefevre, etc."

Previo una discusión que giró al rededor de los mismos tópicos sobre los cuales no había discurrido antes y Delgado J., Lefevre, López, Jurado Quintero y Pineda, la proposición fue aprobada y adoptada.

Se sometió a la consideración de la Asamblea la resolución suscrita por los HH. DD. López, Pineda, Rodríguez, Bernal y Carrillo Vargas, y fue aprobada.

Abierto el primer debate del proyecto de ley presentado por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, éste tomó la palabra para manifestar

GACETA OFICIAL

7555

que aunque la situación de guerra no es aparente, prolija y estábamos en aparente normalidad después que Panamá se había declarado beligerante al Poder Ejecutivo había considerado necesario al que se le diera las autorizaciones contenidas en el proyecto que acababa de leerse porque aunque remoto, existía para la patria el peligro de ser atacada, siendo como es aliada natural de los EE. UU. y que por este motivo deben prevenirse los conflictos que pudieran ocurrir en medio del peligro existente, se extendió por explicaciones sobre algunos puntos del proyecto, y terminó pidiendo a la Asamblea que lo aprobara en el primer debate.

Fue aprobado en primer debate y pasó en comisión a los HH. DD. Franco y Jurado Quintero, con tres días de término.

No habiendo más de que tratar, se suspendió la sesión a las cinco de la tarde.

El Presidente,

Manuel Quintero V.

El Secretario,

Domingo M. Turner.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 104 DE 1917

(de 30 de Noviembre)

por el cual se aprueba un nombramiento y se reconoce un sueldo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Apruébase el nombramiento del señor W. J. Wright para Conductor del Ferrocarril de Chiriquí, hecho por el Superintendente de la misma Empresa, y reconócese a dicho empleado el sueldo de B. 135.00 mensuales, a comenzar del 10. de Julio último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 107 DE 1917

(de 30 de Noviembre)

por el cual se restablecen dos partidas en el Presupuesto.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que en la Liquidación del Presupuesto de la actual vigencia se rubricaron de las partidas fijas para atender a los gastos de personal y de material del Ferrocarril de Chiriquí las sumas de B. 20,000.00 y B. 10,000.00, respectivamente, las cuales hay necesidad de restablecer por no ser suficientes las cantidades que en dicha liquidación se han señalado para atender a los gastos expresados.

Decreta:

Artículo único. Aumentase en las cantidades de B. 20,000.00 y B. 10,000.00, respectivamente, las partidas señaladas en la Liquidación de Presupuesto para atender al pago del gasto de personal y al de material del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, con la siguiente imputación:

Departamento de Hacienda y Tesoro.

Capítulo 75.

Ferrocarril de Chiriquí (P.).

Artículo 226.—Para pagar los sueldos de los empleados del Ferrocarril de Chiriquí, en el bienio B. 20,000.00

Capítulo 77.

Ferrocarril de Chiriquí (M.).

Artículo 227.—Para gastos de material del Ferrocarril de Chiriquí, en el bienio B. 10,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, Aurelio Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro por una parte, que en adelante se llamará al Gobierno, y Manuel Antonio Noriega, en su propio nombre, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

1o. Manuel Antonio Noriega presentará denuncia ante las autoridades judiciales si fuere necesario, para probar que una faja de terreno ubicado en esta ciudad es un bien nacional oculto. Este denuncia debe hacerlo dentro de dos meses, a contar de la fecha y pasado este tiempo, presentará al Gobierno todo lo actuado para decidir si el bien denunciado es efectivamente, bien oculto de propiedad nacional, y al mismo tiempo indicará la acción o acciones que pretenden intentar, para volverlo a dominio de la Nación.

2o. Caso de que el Gobierno, previo concepto del Procurador, encontrare con las pruebas y diligencias practicadas, que el bien denunciado tiene las condiciones establecidas, se invertirá al señor Noriega de la Personería necesaria para hacer efectivos a nombre del Estado los derechos de éste, y se ordenará al Agente del Ministerio Público que coadyuve a la acción o acciones que vayan a intentarse.

3o. Todos los gastos que haya necesidad de hacer en este asunto, correrán a cargo del señor Noriega.

4o. El señor Noriega una vez investido de la Personería legal, necesaria para litigar en nombre del Gobierno, gozará de los privilegios que el Código Judicial otorga al Estado para litigar.

5o. Si el señor Noriega pusiere al Estado en posesión y dominio del bien denominado como oculto, se sacará a licitación pública ese bien y del producto de la venta corresponderá al 25 por 100 al denunciante, en los términos del artículo 395 del Código Fiscal. El señor Noriega puede también concurrir a la licitación; pero del precio que ofrezca, si se le llegare a adjudicar, pagará en efectivo sólo el 75 por ciento.

En fe de lo cual y para constancia, se firma el presente en doble ejemplar, en Panamá a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

plaz, en Panamá a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

M. A. Noriega.

Provincia de Chiriquí

DISTRITO DE DAVID

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de David, el día 30 de Septiembre de 1917.

En la ciudad de David, a los 30 días del mes de Septiembre de 1917, el señor Alcalde y su Secretario se presentaron al Despacho del Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria y hallándose en el señor Juez y demás empleados de su oficina, entregados a sus ocupaciones de costumbre, el empleado visitante declaró abierta la visita y el señor Juez exhibió a éste los diversos asuntos que cursan en su oficina; examinados debidamente, se encontraron así:

Criminales:

Del mes anterior 11
Entrados en el mes 3

Suman 13
Salidos 1
Para el entrante 12

Ordinarias:

Del mes anterior 133
Entrados en el mes 6

Suman 139
Salidos 2
Para el entrante 137

Ejecutivos:

Del mes anterior 192
Entrados 14

Suman 206
Salidos en el mes 4
Para el entrante 202

Embargos preventivos:

Del mes anterior 85
Entrados 4

Suman 89
Salidos 1
Para el entrante 88

Arraigos:

Del mes anterior 1
Entrados en el mes 0

Suman 1
Salidos 1
Para el entrante 0

Sucesiones:

Del mes anterior 3
Entrados en el mes 0

Suman 3
Salidos en el mes 0
Para el entrante 3
Pasen 442

Viene 442

Juicios posesorios:

Del mes anterior 1
Entrados en el mes 0

Suman 1
Salidos en el mes 0
Para el entrante 1

Tercerías:

Del mes anterior 3
Entrados 1

Suman 4
Salidos 4
Para el entrante 0

Matrimonios:

Del mes anterior 3
Entrados 1

Suman 4
Salidos 0
Para el entrante 4

Lanzamientos:

Del mes anterior 0
Entrados en el mes 1

Suman 1
Salidos en el mes 0
Para el entrante 1

442

Órdenes de comparendo:

Giradas en el mes 105

Telegramas:
Girados en el mes 5

Demandas verbales:

Oídas en el mes 8
Total de asuntos civiles y criminales salidos en el mes 9

Total de asuntos criminales y civiles que quedan para el próximo entrante mes 452

Examinados los libros auxiliares, el señor Alcalde los encontró bien llevados y en seguida terminó esta acta que se firma para constancia por todos los concurrentes a ella.

El Alcalde,

Alvaro Contreras.

El Juez,

Luis Benítez.

El Secretario del Juez,

R. Silvera.

El Secretario del Alcalde,

Manuel Pino R.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de

la tarde del día siguiente, o se devolván con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Clementina Moreno, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto; bien entendido, que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la Ley.

Se excita a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, salvo las excepciones consignadas en los artículos 2003 y 1906 del Código Judicial, acerca del deber en que están de denunciar, perseguir y capturar a la justicia, que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la Ley.

Clementina Moreno es natural de Bogotá (República de Colombia), de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

Olegario Estrada.

El Secretario,

Roberto Ayarza.

3 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Blackwood, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que se le siguen conjuntamente con Carlos León por el delito de maltrato de obra; bien entendido, que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la Ley.

Se excita a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, salvo las excepciones consignadas en los artículos 2003 y 1906 del Código Judicial, acerca del deber en que están de denunciar, perseguir y capturar a la justicia, que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según la Ley.

responsabilidades, que aparece el artículo 3344 del mismo cuerpo de leyes.

No se inserta la filiación por no constar de autos.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

Olegario Estrada.

El Secretario,

Roberto Ayarza.

3 vs. 3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Veraguas, por el presente cita, llama y emplaza al señor Joaquín Restrepo C. de vecindad desconocida, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario de mayor cuantía que en su contra sigue el señor Manuel de J. Quijano, de esta vecindad, por suma de pesos; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar, según las leyes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 472 del Código Judicial panameño, se fija el presente edicto en lugar púnico de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintitres de Noviembre, a las diez de la mañana.

El Juez del Circuito,

Joaquín Velarde.

El Secretario en propiedad,

J. M. Arias.

3 vs. 3.

EDICTO.

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor José Sanguillén, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial, que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de agricultor, jefe de familia, domiciliado en el país, joven, José Sanguillén, mayor de edad, colombiano, vecino del Corregimiento de Majagual, de tránsito en esta ciudad, a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el Corregimiento antes dicho, delimitado así:

Norte, terrenos ocupados por Sa. turno Frutos; Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos ocupados por Simón Bárcenas.

El terreno que solicito es de propiedad nacional y no está comprendido entre los inadjudicables.

Con las declaraciones que acompaño, compruebo el derecho que me asiste para hacer esta solicitud, la que espero será atendida.

Colón, Noviembre 21 de 1917.

José Sanguillén.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, se envía una copia al señor Corregidor de Policía de Majagual, para que se sirva fijarlo en lugar público de la oficina a su cargo y otra al señor Administrador General de Tierras para los efectos del artículo 120 del Decreto Ejecutivo número 20 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Plado en lugar público de este Despacho hoy veintitres de Noviembre de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Pola V.

3 vs. 3.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día jueves 20 de Diciembre próximo, se recibirán propuestas, en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato sobre conducción terrestre de todos los correos que circulan entre los Distritos de las Provincias de Herrera y de Los Santos; entre la Administración Principal de Correos de Chitré y el puerto de esa nombre y entre la Administración Subalterna de Correos de Las Tablas y los puertos de Mensabé y de Guararé y el transporte dos veces por mes de los correos de Chitré o de Las Tablas al Corregimiento de Sabana Grande; de Chitré al Corregimiento de Chupampa y de Las Tablas a los Corregimientos de La Palma y de Partilla.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera y de Los Santos o en el Banco Nacional, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizara el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para esta licitación es de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, suma que al Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Gobernaciones de Los Santos y de Herrera y en la Administración Principal de Correos de Chitré y en la Subalterna de Las Tablas.

Panamá, Noviembre 19 de 1917.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

30 vs. 11.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo.

mo, habrá en la Tesorería General de la República, de 5 a 4 p. m. remate público de los lotes desocupados de las veredas de propiedad nacional, conchados con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes y rescriptos de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del artículo 10 del artículo 388 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Hago muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decretos y Reglamentos internos de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.

Archivero Nacional.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza al señor Roberto C. Dea. y para que comparezca dentro del término de treinta días por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra él sigue la señora Madeline O'Brien.

Por tanto y en conformidad con el artículo 1348 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintuno de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

E. Fernández Jaén.

El Secretario,

F. Guardia H.

6 vs. 6